

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA  
Copia

De la Escritura de ..... PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL

Otorgado por ..... CIA. TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TCP)

A favor de ..... PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

El: ..... 10 DE MAYO DEL 2011

Parroquia .....

Cuantía ..... INDETERMINADA

Quito, a ..... 10 DE MAYO DEL 2011

OFICINA:  
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión  
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPANIAS  
SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO  
- 6 FEB. 2012

N

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE  
ABOGADOS



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

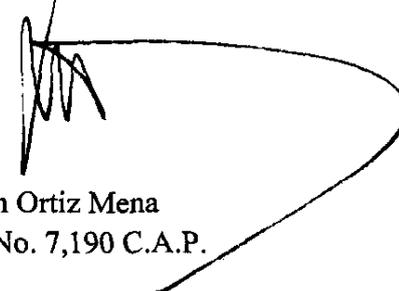
Quito, 10 de mayo de 2011

Señor  
Notario 5  
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto a la presente encontrará el poder especial otorgado por la compañía Technology Property Corp (TPC) a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., el acta de la Junta Directiva en el que se nombra Presidente de la Sociedad, así como el Pacto Social de la misma; con el fin de que protocolice en los libros correspondientes y me otorgue dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Esteban Ortiz Mena  
Matrícula No. 7,190 C.A.P.

PODER ESPECIAL



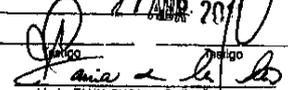
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
D.A.L.  
D.E. 312

TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 662647, Documento 1581314 desde el 22 de mayo de 2009, de conformidad con la autorización otorgada a la Licenciada Alida Benedetti, Presidenta y Representante Legal de la sociedad, mediante Acta de Junta Directiva fechada 26 de abril de 2011, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

En testimonio de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 27 días del mes de abril del año 2011.

Por TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)

  
Alida Benedetti  
Presidenta y Representante Legal

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-853, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día de hoy, suscritos a las 27 ABR 2011 del año 2011 en la ciudad de Panamá.  
  
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



APOSTILLE

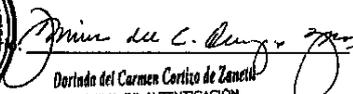
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: TANIA SUSANA CHEN G.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARÍA PÚBLICA  
SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/4/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. No. 183-C /# Rec.: 367603-RC



  
Dora del Carmen Cortizo de Zanetti  
SUBJERAR DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

LCDA. TANIA CHEN- GUILLEN

NOTARIA

Calle Samuel Lewis y Manuel María Icaza - Local S-2

Edificio COMOSA

TEL: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

COPIA

ESCRITURA No. 6,454 DE 17 DE mayo DE 2010

MR.



POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), fechada 17 de mayo de 2010, mediante la cual se acepta una renuncia y se nombre un nuevo Director-Presidente de la sociedad.

17 19/5/10

summa ropul  
8-387-64

2010 MAY 18 P 3:24  
CPL

LA GENERAL  
PRESIDENTE

50

BENEDETTI & BENEDETTI

Abogados

Teléfono 268-9000

Fax (507) 264-5962 - 269-1474

Apartado Postal 0816-01071, Panamá 5, Rep. de Panamá

e-mail benedetti@benedetti.com.pa

y cetera

Registro Público de Panamá  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Registrado: 1  
Paz y Selvo de Inmueble: Original      Copia       
Paz y Selvo de IDAAN: Original      Copia       
Tasa Unica: Original      Copia       
Plano de Lote: Original      Copia       
Fecha y Nombre: 18/5/2010





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2010/05/18 14:47:45.4  
 Tomo: 2010 Asiento: 094078  
 Presentante: MANUEL PALMA Cedula: 8-381-671  
 Liquidación No.: 7010094781 Total Derechos: 50.00  
 Ingresado Por: JUCO

*Milva de Zuñiga*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

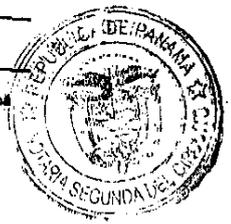
Secución de Mercantil: File No. 663647 Bija No. SA  
 Documento Radi No: 1773907  
 Operación realizada: Acte  
 Derechos de Registro Bf: 210  
 Derechos de Calificación Bf: 10  
 Fecha: 20 de mayo de 2010  
*Jilina...*  
 Registrador Jefe



Llida. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá  
 con cédula de identidad personal N° 4-244-833  
 CERTIFICADO  
 Que Este documento ha sido notado y encontrado  
 en todo conforme con su original

18 MAR 2011

Panamá.  
*Tania...*  
 Llida. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



F 663647

D 1773907

20/5





Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 213-0558  
269-5066  
269-5297  
FAX: 228-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 0816-03548  
PANAMA, REP. DE PANAMÁ  
CORREO: cmoreno@cableonda.net

OPIA  
SCRITURA N° 4394 DE 20 DE mayo DE 20 09

Por la cual:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada  
**TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad  
de Panamá, República de Panamá.

Notaría 5ta  
Manuel Refino  
P. 381-599

4394  
20  
09



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ---4394--

2 Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY**  
3 **PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

4 ----- Panamá, 20 de mayo de 2009-----

5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
6 nombre, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), ante mí, CECILIO  
7 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador  
8 de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80),  
9 compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,  
10 vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-  
11 quince cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de  
12 edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos  
13 treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres  
14 me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto  
15 Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con  
16 domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con  
17 las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. -----

18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---

19 Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos  
20 instrumentales, ROGELIO VALENCIA SOTO con cédula de identidad personal número ocho-  
21 cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y VICTOR MANUEL LARA, con  
22 cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687),  
23 ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son  
24 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para  
25 constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -- Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva  
26 el número de orden CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ----- 4394-----

27 (Fdo.) Juan Carlos Núñez. ----- (Fdo.) Gregorio Pinto -----

28 (Fdo.) Rogelio Valencia Soto ----- (Fdo.) Víctor Manuel Lara -----

29 (Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de  
30 Panamá.-----



1 -----PACTO SOCIAL DE TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)-----  
2 Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. ---Los  
3 suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y  
4 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad  
5 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas  
6 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo  
7 las cláusulas que a continuación se mencionan: ----- PRIMERA: El nombre de la sociedad es: ---  
8 TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)----- SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: -a)  
9 Dedicarse a la compra, venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte,  
10 tráfico, importación, exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de  
11 mercancías y bienes en general; --- b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir,  
12 vender, negociar, administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de  
13 bienes, inclusive acciones, acciones del capital social, bonos y cupones; --- c) Tomar en  
14 préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos,  
15 notas y otros títulos. --- d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o  
16 negocios; -- e) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. ----- TERCERA: El capital social será  
17 de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América  
18 representado por CIEN (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a la par  
19 de CIEN DOLARES (US\$100.00) por acción. Los certificados de acciones serán emitidos a  
20 nombre de su dueño o al portador, intercambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño.  
21 Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1)  
22 voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen  
23 los Estatutos o la Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente,  
24 conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. -----CUARTA: (Derecho de adquisición  
25 preferente). En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de  
26 suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarios.  
27 El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y  
28 privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la  
29 Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término,  
30 los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de  
2 conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes  
3 mencionado, la Junta Directiva quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el  
4 precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A  
5 menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la  
6 Cláusula Octava con relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión  
7 de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.  
8 **QUINTA:** (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán  
9 llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva. ---  
10 **SEXTA** (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad  
11 estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus  
12 negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la  
13 República de Panamá y en cualquier parte del mundo. --- **SÉPTIMA:** (Duración) La sociedad  
14 será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. --- **OCTAVA:**  
15 (Junta General de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea  
16 ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte  
17 del mundo. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes  
18 y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por  
19 documento público o privado, con o sin poder de sustitución. -- **NOVENA:** (Junta Directiva) La  
20 Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Cada director  
21 estará en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover éste de su cargo.  
22 Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de  
23 Accionistas o por la Junta Directiva. --- **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta  
24 Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o  
25 representados. --- **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta  
26 General de Accionistas con o sin causa justa. --- **Vacantes:** Las vacantes que ocurren en la  
27 Junta Directiva por falta absoluta de un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la  
28 mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyan quórum. ---  
29 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la  
30 que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los



1 Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. — **Nombramiento de Comité:** La Junta  
2 Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus  
3 facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. — **DECIMA** (Dignatarios)  
4 Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al  
5 arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá  
6 asimismo, elegir uno (1) o más Vice-Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como  
7 Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un  
8 cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su  
9 autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta  
10 Directiva. — **DECIMA PRIMERA:** (Representante Legal): Sin perjuicio de lo que disponga la  
11 Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de  
12 éste la ostentará, la persona que designe la Junta Directiva. — **DECIMA SEGUNDA:** Los  
13 contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni  
14 anulados por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad  
15 tengan interés en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que  
16 uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en  
17 dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de  
18 cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de si  
19 mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título. —  
20 **DECIMA TERCERA:** *Primeros Directores:* El número de los primeros directores será de tres (3) y  
21 sus nombres y direcciones son: **JUAN CARLOS NUÑEZ, GREGORIO PINTO Y GREISY**  
22 **RODRIGUEZ DE CEDEÑO**, todos con domicilio en el Edificio Comosa, Piso 21, ubicado en las  
23 Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá. —  
24 **DECIMA CUARTA:** *Primeros Dignatarios:* Los primeros dignatarios son: **JUAN CARLOS NUÑEZ,**  
25 **Presidente; GREGORIO PINTO, Secretario y GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO, Tesorera. —**  
26 **DECIMA QUINTA:** *Agente Registrado:* El Agente Registrado de la sociedad en la República de  
27 Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense denominada  
28 **BENEDETTI & BENEDETTI**, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 21, situado en las Avenidas  
29 Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan  
30 dicha designación. El Agente Residente, sus socios, asociados, dignatarios, agentes, afiliados,



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, etc., de ninguna forma son ni se hacen  
 2 responsables por las actividades de la sociedad, así como tampoco por las actividades de sus  
 3 directores, dignatarios, accionistas, agentes, comisionados, representantes, apoderados, etc., ni  
 4 por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y  
 5 actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad a través de personas autorizadas.  
 6 Tampoco son responsables por las acciones civiles, penales, fiscales o de cualquier otra índole o  
 7 naturaleza que se puedan llegar a ejecutar contra la referida sociedad, particulares o instituciones  
 8 privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad en el giro de sus negocios. Ninguna  
 9 responsabilidad en relación con la sociedad y/o sus operaciones será imputada al Agente  
 10 Residente y demás personas relacionadas con el mismo. --- **DECIMA SEXTA:** Suscripción: Los  
 11 suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS NÚÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1)  
 12 acción cada uno. --- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en  
 13 la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos  
 14 mil nueve (2009). ----(Fdo.) Juan Carlos Núñez -- (Fdo.) Gregorio Pinto -----

15 -----Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados Benedetti & Benedetti. -----

17 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sellada y firmada en la Ciudad de Panamá,  
 18 República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).-----

*[Signature]*  
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Duodécimo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/05/21 13:58:47:4
Tomo: 2009	Asiento: 094576
Presentante: MANUEL PALMA	Cedula: 8-381-671
Liquidación No.: 7009182813	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: JESI	

*[Signature]*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Fichero No. 662647 Sigla No. S.A.  
Documento Registral No. 1581314  
Operación Realizada Factos  
Derechos de Registro B. 50.00  
Derecho de Calificación B. 10.00  
Panamá, 22 de Mayo de 2009.  
*Daniel A. Fierro*  
Registrador Jefe



Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá  
con cédula de identidad personal N° 4-244-853  
CERTIFICO  
Que Este documento ha sido cotajado y encontrado  
en todo conforme con su original

Panamá, 18 MAR 2011

*Tania Chen Guillen*  
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público,

2 ha sido firmado por Tania Chen Guillen

3 quien actua en calidad Notaria

4 y esta revestido del sello/timbre de 5

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 18 MAR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19452

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

RAZÓN: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO  
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE  
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE EN 8 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO  
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 10 MAY 2011 DE  
*[Signature]*

Notaria 5ta  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1           ...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Esteban  
2 Ortiz Mena, protocolizo en el Registro de Escrituras  
3 Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder Especial  
4 otorgado por la compañía TECHNOLOGY PROPERTY CORP (TPC) a  
5 favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., acta de la Junta  
6 Directiva en que se nombra Presidente y Pacto Social, en  
7 nueve fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diez de mayo  
8 del año dos mil once.-  
9  
10  
11

12 Firmado)     Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO  
13 METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

14 SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA     1/2     COPIA  
15 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU  
16 PROTOCOLIZACION.  
17

18 *Dr. Humberto Navas Dávila*  
19 NOTARIO QUINTO  
20 QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28